



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

2807/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2807, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el joven [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Si el ISSS se rige bajo las siguientes leyes: Ley del servicio civil, Ley del derecho de audiencia, Ley de ética gubernamental, Ley de asuetos, vacación y licencia, Ley de acceso a la información pública, Disposiciones generales del presupuesto. Y si no aplican por ¿Cuál marco legal se rige?.** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad Jurídica del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Según resolución emitida en fecha veintinueve de septiembre del presente año, se resolvió ampliar el plazo original a cinco días más para la entrega de la misma, por encontrarse en proceso de obtención, según fue informado por el área competente. Por lo que habiéndose realizado las gestiones necesarias para la entrega de la información se recibió notificación por parte del Jefe de la Unidad Jurídica, en cual se informó lo siguiente:

***“El ISSS se rige, en principio y por naturaleza, por lo dispuesto en la LEY DEL SEGURO SOCIAL y sus REGLAMENTOS (son varios);***

***Luego, en las Disposiciones Generales de Presupuestos, existen unas DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL ISSS;***

***En dichas disposiciones específicas el Art. 35 establece que “las relaciones laborales entre el Instituto y su personal” se regirán por el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO y el CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO;***

***Por otra parte, todo el tema de las compras se rige por la LACAP y su REGLAMENTO. También aplica la LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO (ley AFI);***

***La LEY DEL SERVICIO CIVIL y la de VACACIONES, ASUETOS Y LICENCIAS no aplican porque no estamos comprendidos en la carrera administrativa.***

***En cuanto a la LEY DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS NO COMPRENDIDOS EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL y la DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, sí aplican.”***

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

**Entréguese,** al peticionario la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese

Licda. Ena Violeta Miron  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)